



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20195000695731

Fecha: 21-11-2019

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
**ANÓNIMO**

**Radicado de entrada:** 20193201002422 del 2 de noviembre de 2019.

**Asunto:** Respuesta a queja.

Respetado (a) señor (a):

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC recibió el oficio de la referencia, mediante el cual se presenta queja respecto a la movilidad laboral de una servidora de la Alcaldía de Cajicá.

Al respecto, se informa que según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.6. del Decreto No. 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de la Función Pública, es responsabilidad del jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces en la entidad, adelantar el trámite de inscripción, actualización y/o cancelación en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Por lo anterior, se solicitó a la Alcaldía de Cajicá enviar la respectiva solicitud de actualización y/o cancelación a la CNSC para su análisis y estudio por parte del Grupo de Registro Público de Carrera Administrativa.

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes manifestarle que comoquiera que en su escrito de queja no reportó dirección física o electrónica, se procederá a publicar copia de la respuesta impartida oportunamente a su solicitud en la página Web de la CNSC, conforme al procedimiento estipulado en el artículo 14 del Acuerdo No. 560 del 28 de diciembre de 2015 de la CNSC, "*Respuesta a peticiones anónimas o sin dirección*".

Atentamente,

**IVÁN FERNANDO PINZÓN CORTÉS**  
Director Vigilancia de Carrera Administrativa (E)

Proyecto: Lili Joana Candelario Restrepo